



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

m.a.a.

EXPEDIENTE N° 16- 3190-2025- 1.-

N. O T A N° 0713.26.003 .-

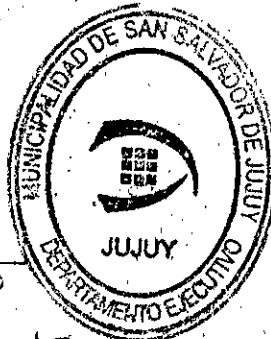
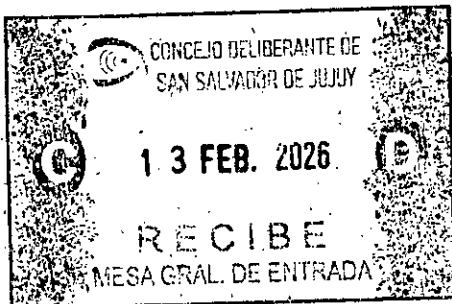
San Salvador de Jujuy

04 FEB 2026

**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Expediente citado en el epígrafe en el que rolá Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Artículos 40º Inc. 4), 41º y 43º concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 – Código Tributario Municipal y Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el periodo 2.025, que formulara el Sr. Bernardo Rodic Montecino Pardo, en carácter de Presidente de la Asociación Civil Portadores de Cristo, correspondiente a los inmuebles individualizados con los Padrones N° A-49494, A-46212, A-11440, por tratarse la misma de una Asociación Civil que no persigue fines de lucro.

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa Sala de Sesiones, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente. -



[Handwritten signature]
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

5.8
Hs. 12:00

INICIO DE EXPTE N° 070-X-2026



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

m.a.a.

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**


En vista de la solicitud de la eximición del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el período 2.025, que formula el Bernardo Rodic Montecino Pardo, en carácter de Presidente de la Asociación Civil Portadores de Cristo, correspondiente a los inmuebles individualizados con los Padrones N° A-49494, A-46212 y A-11440, por tratarse la misma de una Asociación Civil que no persigue fines de lucro.

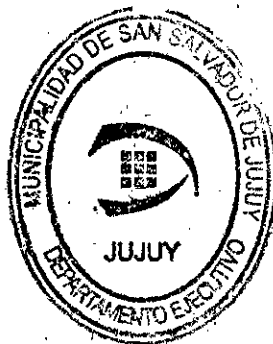
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 40° inc. 4), 41° y 43° concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 – Código Tributario Municipal y Artículo 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

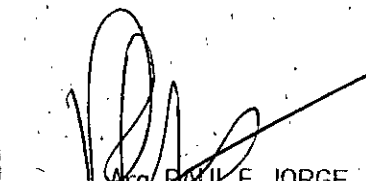
Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el presente Proyecto.

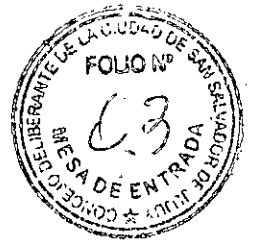
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente. -


LIC. AGUSTINA MARÍA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAÚL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO EJECUTIVO


m.a.a.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° .-**


ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° Inc. 4), 41° y 43° concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 – Código Tributario Municipal y Artículos 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el período 2.025, a la Asociación Civil Portadores de Cristo. correspondiente a los inmuebles individualizados con los Padrones: N° A-49494, A-46212, A-11440, por tratarse la misma de una Asociación Civil que no persigue fines de lucro. -

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




ÁNGEL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY